



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA

5519 *Despido/ceses en general 173/2019. Notificación sentencia*

D^a MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el **PROCEDIMIENTO DE DESPIDO 173/2019** de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de **D. Niantia Sissoko** contra **INVERSIONES BOLDUQUE 2016 S.L.**, sobre **DESPIDO**, se ha dictado por SS^a **Sentencia nº 134/20 de fecha 18/06/2020**, cuyo **FALLO** se relaciona:

“FALLO

*Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancia de **D. Niantia Sissoko** frente a **Inversiones Bolduque 2016, S.L.** Debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, realizado por la empresa demandada con efectos de 26.01.19 la cual en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución deberá optar entre la readmisión del trabajador o a abonarle una indemnización cifrada en 933 euros, opción que deberá ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, así como que en caso de que se opte por la readmisión, al abono al trabajador de los salarios de tramitación, consistentes en una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, a razón de 48,47 euros diarios, advirtiendo a la demandada de que en el caso de no optar en el plazo y forma indicado se entenderá que procede la readmisión.*

*Que debo **ESTIMAR y estimo** la demanda interpuesta en reclamación de cantidad, **CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA** a los siguientes pronunciamientos:*

- 1.- Al pago de la suma de 3.948 euros.*
- 2.- Al pago por la entidad demandada del 10% previsto en el artículo 29.3 ET sobre la cantidad indicada en el punto anterior*

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.*

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **INVERSIONES BOLDUQUE 2016 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Palma, 22 de junio de 2020

La letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.